

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS (GEM)

La Gobernación del Estado Monagas, es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales, las leyes del Estado y dictar para su mejor ejecución los reglamentos que sean necesarios; así mismo, se encarga de controlar y manejar el presupuesto, basado en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, encaminada a lograr la racionalización del gasto público, de manera tal que su efecto en el orden social, contribuya a elevar el nivel de calidad de vida de su población. El Gobierno y administración del estado Monagas, corresponde a un Gobernador o Gobernadora, quién es el Jefe (a) del Poder Ejecutivo Estatal y de los Órganos adscritos, conforme a lo previsto en la Constitución del estado Monagas y demás Leyes.

1200 Alcance y Objetivo de la Actuación

1201 La Actuación Fiscal se orientó hacia la revisión selectiva de los registros contables y demás documentos que conforman la cuenta de la GEM; en tal sentido, se examinó el presupuesto asignado y sus modificaciones; libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos; así como, la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2017.

3000 Observaciones Relevantes

3001 Se constató que las Secretarías: Ejecutiva del Despacho, Generales del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y Fortalecimiento de las Comunas, para el periodo evaluado no contaban con Manuales de Normas y Procedimientos, lineamientos, circulares, entre otros, que regularan los procedimientos administrativos y las actividades operativas de las referidas Secretarías; situación contraria a lo establecido en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 10 y 34 de las Normas Generales de Control Interno; situación que obedece a que las máximas autoridades de las Secretarías objeto de estudio, no ejercieron las acciones correspondientes a los fines

de aprobar e implementar los instrumentos normativos; lo que trajo como consecuencia, que los funcionarios ejecutaran procedimientos administrativos a discrecionalidad.

3002 Por otra parte, de la revisión efectuada a la Planilla de Liquidación correspondiente al Remanente de Fondo en Anticipo, se observó que la Dirección de Tesorería de la Gobernación del estado Monagas, reintegró el referido remanente al Tesoro estatal fuera del lapso establecido en la normativa que regula la materia; contrario a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, situación que obedece a que la Dirección de Tesorería, no realizó los trámites correspondientes a los fines de reintegrar los remanentes del fondo en anticipo dentro del lapso establecido en la normativa legal; trayendo como consecuencia que la Tesorería Estatal no disponga financieramente de manera oportuna del monto disponible, para las actividades de operación, inversión y financiamiento, afectando a su vez los principios de legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la Administración Pública.

3003 Se constató que el Manual Descriptivo de Clases de Cargos que regulaba las funciones inherentes, así como las exigencias y responsabilidades de cada cargo, no se encontraba actualizado de acuerdo a la estructura organizativa de la GEM, en contravención a lo establecido en los artículos 34 de las Normas Generales de Control Interno, 25 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado Monagas, situación que obedece a que la Máxima Autoridad de la Secretaría del Poder Popular Para el Talento Humano y el Conocimiento de la GEM, no ejerció las acciones necesarias a los fines de adecuar el Manual Descriptivo de Clases de Cargos a la naturaleza y estructura del órgano; trayendo como consecuencia, que las dependencias asuman y ejecuten funciones a discrecionalidad, afectando a su vez los principios de legalidad, efectividad y eficiencia que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

3004 Con respecto a la Declaración Jurada de Patrimonio, se observó que algunos expedientes no contienen la copia del comprobante de ingreso y cese, tal como lo prevé el artículo 26 de la Ley Contra la Corrupción. Lo expuesto, obedece a que la Dirección de Recursos Humanos, no realizó las acciones necesarias, a los fines de que los funcionarios suministraran copia del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio, al momento del ingreso y cese de

funciones; originando que los referidos expedientes no cuenten con la documentación que permita verificar su situación patrimonial, afectando los principios de legalidad, honestidad, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

3005 Las cotizaciones emitidas por concepto de Seguro Social Obligatorio (SSO), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (F.A.O.V) y Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E); se enteraron a sus legítimos beneficiarios fuera del lapso establecido en las leyes que regulan la materia, contrario a lo previsto en los artículos 62 de la Ley del Seguro Social, 31 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y 47 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo. Situación que obedece a que la Dirección de Talento Humano, no remitió oportunamente a la Secretaría de Finanzas la documentación relacionada con las cotizaciones, a los fines de enterarla a sus legítimos beneficiarios dentro del lapso establecido en la normativa que regula la materia; lo que trae como consecuencia que los funcionarios no sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los beneficios que otorga el Sistema de Seguridad Social; aunado a que el órgano pudiese realizar desembolsos de recursos no previstos en el presupuesto derivados de sanciones por incumplimiento de las obligaciones legales, lo que va en detrimento del patrimonio estatal.

4000 CONSIDERACIONES FINALES

4100 Conclusiones

4101 Como resultado del examen practicado a los pagos efectuados por la GEM, respaldados con los comprobantes originales de las operaciones presupuestarias y financieras; así como, el presupuesto asignado y sus modificaciones, libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestran formal y materialmente los actos de administración, manejo o custodia de los recursos, presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas, correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, se concluye que las Secretarías: Ejecutiva del Despacho, Generales del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y Fortalecimiento de las Comunas, no contaban con Manuales de Normas y Procedimientos, lineamientos, circulares, entre otros, que regularan los procedimientos administrativos y las actividades operativas, lo que trajo como consecuencia, que los funcionarios ejecutaran procedimientos administrativos a discrecionalidad. Así mismo, el Manual Descriptivo de

Clases de Cargos que regulaba las funciones inherentes, así como las exigencias y responsabilidades de cada cargo, no se encontraba actualizado de acuerdo a la estructura organizativa de la GEM, trayendo como consecuencia, que las dependencias asuman y ejecuten funciones a discrecionalidad.

La Dirección de Tesorería de la Gobernación del estado Monagas, reintegró al Tesoro estatal los recursos no utilizados al cierre del ejercicio económico financiero 2017, fuera del lapso establecido en la normativa que regula la materia, trayendo como consecuencia que la Tesorería Estatal no disponga financieramente de manera oportuna del monto disponible, para las actividades de operación, inversión y financiamiento.

Con respecto a los expedientes de personal, algunos no contenían la copia del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio de ingreso y cese de funciones, originando que no se cuente con documentación que permita verificar su situación patrimonial, afectando los principios de legalidad, honestidad, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

Finalmente, las cotizaciones emitidas por concepto de Seguro Social Obligatorio (SSO), Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (F.A.O.V) y Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E); se enteraron a sus legítimos beneficiarios fuera del lapso establecido en las leyes que regulan la materia, trayendo como consecuencia que los funcionarios no sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los beneficios que otorga el Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

A las Secretarías: Ejecutiva del Despacho, Generales del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y Fortalecimiento de las Comunas.

4201 Ejercer las acciones correspondientes a los fines de aprobar e implementar el instrumento normativo denominado Manual de Normas y Procedimientos, que regule los procedimientos administrativos y las actividades operativas de cada dependencia.

A la Dirección de Tesorería

4202 Establecer controles con el objeto de realizar los reintegros de los remanentes de fondos en anticipo en los términos y en la oportunidad establecida en la normativa legal.

A la Dirección de Talento Humano

- 4203 Ejercer las acciones correspondientes a los fines de actualizar el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de acuerdo a la estructura organizativa de la GEM, en el cual se regulen las funciones inherentes, así como las exigencias y responsabilidades de cada cargo.
- 4204 Ejercer el control y seguimiento, a los fines de requerir y obtener de los funcionarios la copia del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio al momento del ingreso y cese de funciones con el objeto de incorporarlo en su expediente.
- 4205 Remitir oportunamente a la Dirección de Tesorería, la documentación relacionada con los aportes patronales, a los fines de enterar las cotizaciones dentro de los lapsos establecidos en la normativa que regula la materia.